



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Comisión Permanente**

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Miércoles 17 de enero de 2024

Sesión 4 Anexo I

**Mesa Directiva**

**Comisión Permanente**

**Presidente**

Dip. Marcela Guerra Castillo

**Vicepresidentes**

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera

Sen. Estrella Rojas Loreto

Dip. Aleida Alavez Ruiz

**Secretarios**

Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante

Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez

Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik

Dip. Fátima Almendra Cruz Peláez

Dip. Benjamín Robles Montoya

Dip. Taygete Irisay Rodríguez González

Dip. Elizabeth Pérez Valdez

**Junta de Coordinación Política**

**Cámara de Diputados**

**Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

**Coordinadores de los  
Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 17 de enero de 2024	Sesión 4 Anexo I

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

#### LEY DE HIDROCARBUROS

La senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos. . . . .

4

#### LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, en nombre propio y de senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. . . . .

15



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, QUE PRESENTA LA SENADORA ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

La que suscribe, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad coexiste un acuerdo bastante generalizado entre la comunidad científica de que, con alta probabilidad, la actual variación climática se atribuye a la actividad humana, generando emisiones de Gases de Efecto Invernadero, entre otros. Aunque existen otras teorías científicas que explican la variabilidad climática, estas se centran en la influencia de los océanos y la atmósfera como factores reguladores del clima terrestre, todo ello en respuesta a la variabilidad de la intensidad solar.



Asimismo, la comunidad científica también concuerda respecto a las implicaciones a largo plazo de la emisión constante de gases de efecto invernadero. Si no se implementan esfuerzos adicionales a los actuales, se espera un aumento significativo de la temperatura y alteraciones en el clima a nivel mundial. Esto incrementaría la probabilidad de cambios importantes, generalizados e irreversibles tanto en la población como en los ecosistemas.

Entre todos los gases de efecto invernadero, el dióxido de carbono destaca como el principal contribuyente al calentamiento global, siendo considerado el principal desafío en la lucha contra la crisis climática.

No obstante, el metano, componente predominante del gas natural y con una mayor eficacia para retener el calor, se sitúa en un cercano segundo lugar después del dióxido de carbono. Los científicos sostienen que el metano atmosférico es actualmente responsable de aproximadamente el 25 por ciento del calentamiento atribuido a la actividad humana que experimentamos en la actualidad.

El metano presente en la atmósfera terrestre tiene diversas fuentes, las cuales se pueden clasificar principalmente en dos categorías: biológica y fósil.

La emisión de metano biológico ocurre debido a la descomposición de plantas y animales en entornos como humedales, así como por actividades humanas como la ganadería, la gestión de vertederos y el cultivo de arroz.

Por otro lado, el metano fósil puede liberarse naturalmente desde el subsuelo o ser liberado al aire como resultado de la extracción humana de petróleo y gas.



El metano ha sido objeto de atención en los últimos años debido al aumento en la demanda mundial de gas natural, que está sustituyendo al carbón en diversas partes del mundo como fuente de energía para la generación de electricidad y la calefacción de hogares.

El gas natural ha sido considerado como un combustible puente entre el carbón y las fuentes de energía renovable, supuestamente con un menor impacto ambiental.

A pesar de que la quema de gas natural genera considerablemente menos dióxido de carbono en comparación con la generación de energía a partir del carbón, las emisiones de metano asociadas con la producción de gas natural representan un problema significativo para nuestro planeta.

La industria de hidrocarburos en México desempeña un papel crucial en la economía del país. La producción de petróleo y gas no solo constituye una fuente importante de ingresos para el gobierno, sino que también representa una parte significativa de las exportaciones nacionales. Petróleos Mexicanos, la empresa estatal productora, ocupa un lugar central en este sector y se encarga de la exploración, producción, refinación y comercialización de petróleo y gas en México.

No obstante, en la actualidad, el sector de hidrocarburos en México se enfrenta a diversos desafíos, siendo los ambientales uno de los aspectos más destacados. Esto se debe a que la producción de petróleo y gas tiene un impacto directo en el medio ambiente. Para abordar esta preocupación, el gobierno federal y las empresas del sector han colaborado para mejorar la sostenibilidad y reducir el impacto ambiental asociado con la producción de hidrocarburos en el país.



Uno de los impactos más destacados es la práctica de la quema de gas, que implica la combustión de gas natural asociado con la extracción de petróleo, ya sea por restricciones técnicas, regulatorias o económicas. Esta acción ha sido una preocupación ambiental en México durante un extenso periodo debido a la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, además del desaprovechamiento de un recurso energético valioso.

A pesar de una disminución en la quema de gas en México en los últimos años, todavía se queman cantidades considerables de gas natural durante el proceso de producción de petróleo. El gobierno mexicano ha fijado metas para reducir la quema de gas y fomentar la captura y uso eficiente de este recurso energético.

Entre las medidas adoptadas para reducir la quema de gas se encuentran la modernización de los equipos en la producción de petróleo, la mejora de la infraestructura de gasoductos y la promoción de tecnologías más eficientes y sostenibles en la industria petrolera.

México se ha comprometido a poner fin a la quema regular de gas en los yacimientos petroleros existentes y a cesar la quema habitual en nuevos yacimientos mediante la iniciativa "Eliminación de la quema regular de gas para 2030".

Este proyecto, liderado por el Banco Mundial, insta a las empresas petroleras a buscar soluciones económicamente viables para poner fin a la quema de gas existente tan pronto como sea posible, y a más tardar en 2030. Asimismo, se les exhorta a garantizar que al desarrollar nuevos yacimientos petrolíferos, sus planes



incluyan soluciones para la utilización del gas que eviten la quema habitual y el venteo.<sup>i</sup>

Según los datos proporcionados por el Banco Mundial en su informe "2022 Global Gas Flaring Tracker Report", en el año 2021 se quemaron de manera innecesaria 144,000 millones de metros cúbicos de gas en instalaciones de exploración y extracción de petróleo y gas en todo el mundo. Esto resultó en aproximadamente 400 millones de toneladas de emisiones de dióxido de carbono equivalente, con 361 millones de toneladas emitidas en forma de dióxido de carbono y 39 millones en forma de metano.<sup>ii</sup>

El informe señala que los 10 principales países que practican la quema de gas representan el 75 por ciento de la totalidad de esta práctica y el 50 por ciento de la producción mundial de petróleo en 2021. Siete de estos países han mantenido esta posición constantemente durante la última década, siendo ellos Rusia, Iraq, Irán, Estados Unidos, Venezuela, Argelia y Nigeria. Los otros tres, México, Libia y China, han experimentado importantes aumentos en la quema de gas en los últimos años.<sup>iii</sup>

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, la quema de gas sigue siendo un problema destacado en México, requiriendo un compromiso continuo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente.

Desde el punto de vista económico, México ha sufrido considerables pérdidas al quemar gas durante la producción de petróleo. Por ejemplo, según datos del Banco Mundial entre 2019 y 2021, se quemaron 16 mil 700 millones de metros cúbicos de gas natural en el país, lo que equivale a un valor de ventas de 1 mil 923.5 millones





de dólares o más de 37 mil 426 millones de pesos, según el Informe de Seguimiento de la Quema de Gas en el Mundo 2022 del organismo internacional.<sup>iv</sup>

Además, se informa que en 2021 se registraron las cifras más altas de los últimos nueve años en cuanto a la quema de gas natural y las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera. Durante ese año, se quemaron 6 mil 509 millones de metros cúbicos de gas, equivalentes a 747 millones de dólares en ventas y provocaron la emisión de 17.36 millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera, según estimaciones del banco.<sup>v</sup>

La Comisión Nacional de Hidrocarburos informó en 2022 que Petróleos Mexicanos quemó hidrocarburos valuados en más de 342 millones de dólares en los tres años hasta agosto de 2022 en dos de sus campos más importantes. Esto incluyó recursos quemados en el campo Ixachi con un valor de 275 millones de dólares en tres años y 67 millones de dólares en el campo Quesqui en dos años.<sup>vi</sup>

Evidentemente, la quema de gas en México no solo tiene impactos significativos en el medio ambiente, sino que también resulta en pérdidas económicas considerables. Esto se refleja en la disminución de los ingresos por ventas de gas, representando la merma de un recurso que podría ser comercializado y utilizado para la generación de energía eléctrica o fines industriales. Además, se incurre en costos de producción asociados y se pierden oportunidades de inversión.

Ahora bien, en cuanto a la producción de hidrocarburos, desde el inicio de la presente administración se estableció como propósito alcanzar la seguridad y soberanía energéticas como uno, sino el más importante, de los ejes rectores de nuestro país.



Por ello, en el sector hidrocarburos en específico, se han implementado diversas acciones en cuanto al desarrollo de proyectos estratégicos lo que han permitido recuperar y mantener de forma constante la producción temprana de hidrocarburos.

Por ejemplo, en enero de 2019 se producían 1 millón 642 barriles diarios de crudo, para noviembre de 2023 se produjeron 1 millón 928 barriles diarios.<sup>vii</sup>

Sin embargo, para seguir manteniendo una producción a la alza necesitamos implementar estrategias enfocadas en la exploración, mientras no haya más exploración, la perspectiva de las reservas de hidrocarburos del país las probadas, las probables y las posibles no es alentadora.

En la actualidad nuestro país cuenta con 8 mil 200 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas (1P), 15 mil 100 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas más probables (2P), y 23 mil 100 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas más probables más posibles (3P).<sup>viii</sup>

Lo anterior, es de suma importancia si tomamos en cuenta que la estabilidad económica de nuestro país depende de las reservas petroleras con las que contamos.

Asimismo, si se toma en cuenta que Petróleos Mexicanos reporta un incremento en su producción de 177 mil barriles diarios y una reducción de la deuda en 22 mil 500 millones de dólares con relación al inicio del sexenio, esto gracias a los nuevos desarrollos que se iniciaron en esta administración.



Petróleos Mexicanos cerró el 2023 con una producción de un millón 943 barriles diarios. 30 por ciento de los cuales provienen de campos nuevos abiertos este sexenio y con estos numeros se proyecta entregar la administración en este año, casi alcanzando la autosuficiencia energética. Aunque la meta planteada es la producción de 2 millones de barriles diarios.

Por último, con la la compra de Deer Park y el rescate del Sistema Nacional de Refinación, se cerró 2023 con un millón 064 mil barriles diarios y se proyecta aumentar a un millón 512 mil en 2024 pues Dos Bocas a partir del 31 de enero producirá 243 mil barriles diarios.

Para la producción de gasolina, diésel y turbosina, que actualmente es de 655 mil barriles, se proyecta dejar un déficit de 62 mil barriles diarios, ya muy cerca de la autosuficiencia.

Bajo estas consideraciones recae la importancia de lo que se esta proponiendo en la presente iniciativa, toda vez que en primer término podremos mitigar el cambio climático a través de la captura de gases de combustión y de Efecto Invernadero ligados a la producción de hidrocarburos.

En segundo término, ayudaremos a maximizar el factor de recuperación en la extracción de hidrocarburos, abonando a la soberanía y seguridad energéticas en el país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de



## DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

...

I. ...

II. En relación con el plan de desarrollo para la Extracción: la tecnología y el plan de producción que permitan maximizar el factor de recuperación, en condiciones económicamente viables, el programa de aprovechamiento del Gas Natural y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos.

**Dentro del plan de producción que permita maximizar el factor de recuperación se deberá contemplar la tecnología para capturar y procesar gases de combustión y otros Gases de Efecto Invernadero.**

...

...



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 10 de enero de 2024**

---

**SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

---

<sup>i</sup> Banco Mundial (2015) Iniciativa para poner fin a la quema regular de gas cobra gran impulso en la COP21. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2015/12/07/bid-to-end-routine-gas-flaring-gets-huge-boost-at-cop21>

<sup>ii</sup> Bando Mundial (2022) 2022 Global Gas Flaring Tracker Report. Recuperado de <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/1692f2ba2bd6408db82db9eb3894a789-0400072022/original/2022-Global-Gas-Flaring-Tracker-Report.pdf>

<sup>iii</sup> Ibidem

<sup>iv</sup> López M (09 noviembre 2022). Queman en Pemex gas natural equivalente a 2 mdd. Reforma. Recuperado de [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/queman-en-pemex-gas-natural-equivalente-a-2-mdd/ar2500854?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/queman-en-pemex-gas-natural-equivalente-a-2-mdd/ar2500854?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--)

<sup>v</sup> Ibidem



---

vi Ibidem

vii Comisión Nacional de Hidrocarburos. Producción Hidrocarburos Líquidos. Recuperado de <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>

viii Comisión Nacional de Hidrocarburos. Reservas y Recursos. Recuperado de <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>

Las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso y Martha Cecilia Márquez Alvarado y el senador Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5; se reforman los artículos 12, 17, 26 y 27; y se cambia la denominación del Capítulo V de la Ley General de Víctimas**, conforme la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las necesidades de nuestro pueblo nos han hecho repensar nuestras leyes para garantizar la máxima protección a los derechos por el bien de la comunidad. Las constantes transgresiones a los derechos humanos son un llamado para atender inmediatamente la situación de una manera efectiva.

El Estado Mexicano no puede ser ajeno a la realidad de su pueblo. Es menester generar mecanismos que permitan una perspectiva integral de la realidad actual, es tiempo de encontrar en la ley un respaldo que garantice la ayuda a las personas que lo necesitan y frenar, a través de los mecanismos legales y de justicia, la violencia que se vive.

Los gobiernos anteriores, liderados por su interés en el beneficio propio, olvidaron e ignoraron las causas de la desigualdad, por el contrario, profundizaron las brechas y tomaron decisiones que desataron la violencia en nuestro país. El resultado de lo anterior fue, evidentemente, un incalculable número de víctimas.

Con la llegada de la Cuarta Transformación de la República cambiamos el enfoque de la estrategia nacional de seguridad del país, dejando de lado la idea de la *guerra contra el narcotráfico* como principio y fin del Estado mexicano. Hoy el primer pilar de la estrategia de seguridad es atender las raíces profundas de desigualdad que son las que generan violencia.

Por ello, la visión de nuestro presidente, Andrés Manuel López Obrador, consistió en impulsar programas de bienestar, con los cuales se garantizan oportunidades de empleo, de estudio y de desarrollo para las juventudes de nuestro país.

Vamos por buen camino, pero necesitamos robustecer nuestras leyes para que el alcance protector de la norma sea mayor. Redoblar esfuerzos en materia de los derechos de las

víctimas es una tarea por cumplir y una deuda a saldar.

Los derechos de las víctimas y ofendidos juegan un papel fundamental en cualquier sistema legal y en la sociedad en general. Estos derechos están destinados a proteger y respetar la dignidad, integridad y bienestar de las personas que han sido afectadas por un delito, un accidente o cualquier otro tipo de evento que haya transgredido sus derechos humanos.

Recordemos que el 9 de enero de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una ley que sería la respuesta a las necesidades de las víctimas. La Ley General de Víctimas era la promesa a una reparación más justa para todas aquellas personas que vieron transgredidos sus derechos<sup>1</sup>. Esta Ley tan solo significó un paso más para erradicar la violencia y hacer justicia. Desgraciadamente, pese a los esfuerzos, la violencia generada por grupos criminales no ha cesado.

Por lo anterior se vuelve prioritario robustecer la ley en la materia, para poder atender la problemática con una ideología que pondere los derechos de las víctimas por encima de cualquier circunstancia.

En ese sentido, la ley debe repensarse en la integración de principios para que podamos enfatizar la necesidad de una reparación del daño mucho más justa y más integral. Necesitamos plazos de tiempo establecidos para cumplir con la satisfacción de la víctima y, sobre todo, una garantía clara que no permita que la situación de violación a los derechos se repita.

En muchos países, los derechos de las víctimas han sido reconocidos y protegidos mediante leyes y convenios internacionales. Sin embargo, es importante seguir trabajando para asegurar que estos derechos sean respetados en la práctica y que las víctimas reciban el apoyo y la atención que necesitan.

La protección de los derechos de las víctimas, por parte del Estado, no solo beneficia a las personas directamente afectadas, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa, empática y solidaria.

El papel del Estado frente a las víctimas implica un enfoque que abarca una protección, asistencia, acceso a la justicia y la promoción de los derechos de las víctimas; es decir, una

---

<sup>1</sup> DOF. *Ley General de Víctimas*. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013#gsc.tab=0) (Fecha de Consulta: 26 de diciembre de 2023).



justicia transicional. Esto contribuye a una sociedad más justa y solidaria, donde las personas afectadas por delitos o eventos traumáticos reciban el apoyo y la consideración que merecen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Como ya tuvimos a bien mencionar, para que la perspectiva de los Derechos de la Víctima sea mucho más protectora es necesaria dotarla de mecanismos que permitan fortalecer los principios establecidos en la ley e incluso hablar de medidas que permitan atender la problemática de diferentes directrices.

### **Principio de Participación Conjunta**

El principio de Participación Conjunta es de vital trascendencia para que pueda efectuarse, de la mejor manera, una reparación integral de los daños causados.

Este principio es el reconocimiento a la tarea del Estado junto con la colaboración de los particulares, incluyendo por supuesto a grupos colectivos relacionados a las víctimas, para vigilar que, a través de la atención y la asistencia, se realice una reparación total y satisfactoria a los derechos de las víctimas.

El reconocimiento a las sociedades civiles que buscan la protección a los derechos humanos de las personas es elemental. La población ha encontrado en estas sociedades un compañero por su lucha, por ello su reconocimiento es necesario.

La Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó en marzo del 2023 que hay por lo menos 100 grupos colectivos que buscan a las personas desaparecidas de este país<sup>2</sup>. Por otra parte, también podemos pensar en los grupos colectivos encargados de la erradicación de la violencia hacia la mujer en México, o las asociaciones que buscan la protección del medio ambiente.

---

<sup>2</sup> GACETA UNAM. *En México ya hay más de 100 grupos y colectivos que buscan a sus desaparecidos*. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/en-mexico-ya-hay-mas-de-100-grupos-y-colectivos-que-buscan-a-sus-desaparecidos/> (Fecha de Consulta: 26 de diciembre de 2023).

Lo anterior es claro ejemplo de la trascendencia de participación que tienen los grupos colectivos. Estas asociaciones civiles, con el devenir del tiempo se han hecho medulares. El Estado Mexicano debe, no solamente reconocer su trascendencia, sino encontrar la manera de promocionar los beneficios que tiene para la sociedad.

### **Principio de gradualidad**

La introducción de este principio implica la responsabilidad Estatal para diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación de los daños.

El principio de gradualidad va de la mano con el principio de la progresividad, en el entendido que este principio sirve como complemento para entender que la protección a los derechos humanos no puede darse, por más que nos gustaría, de manera instantánea. Implementar en nuestra legislación este principio nos podría permitir ver el cumplimiento periódico de la reparación del problema<sup>3</sup>.

En ese sentido, el principio de gradualidad versa en la propuesta de soluciones a corto, medio y largo plazo. Para una mayor referencia, agregamos a la presente la siguiente tesis del Máximo Tribunal Constitucional de nuestro país:

La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Serrano, Sandra. *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 2013 pp. 120-121 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf> (Fecha de Consulta: 02 de enero de 2024).

<sup>4</sup> Tesis: 2a./J. 35/2019 Semanario Judicial de la Federación. Décima Época, t. I, febrero 2019, p.980 Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325> (Fecha de Consulta: 02 de enero de 2024).

## **Garantía de No Repetición.**

Denominar como *Garantías* a lo que establece la Ley General de Víctimas como *Medidas*, es un avance que nuestra legislación necesita.

Como *garantías* rigen la esencia nuestra ley porque estas se generan en virtud de la existencia humana para cumplirse a cabalidad y, como *medidas*, no enfatizan la obligatoriedad en razón de que su cumplimiento es altamente cuestionable para garantizar una reparación integral del daño en los derechos de la víctima.

A diferencia del término medidas, las garantías de no repetición tienen dos dimensiones: la dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos y la dimensión reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infligidos a las víctimas en violación a sus derechos humanos.

## **Importancia y objetivo de la iniciativa**

¿Qué son los derechos humanos? Son esperanza. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos. Las autoridades, sin excepción alguna, tienen, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Pese a los avances sustanciales en el reconocimiento de los derechos humanos, la actualidad demuestra que siguen existiendo pendientes, sobre todo en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que se vuelve necesario y prioritario que las autoridades en materia de protección de derechos humanos redoblen esfuerzos.

El papel del estado frente a las víctimas es de vital importancia para garantizar el respeto de sus derechos, proporcionarles protección, asistencia y apoyo, y asegurar que obtengan acceso a la justicia y a mecanismos de reparación.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que la justicia solo puede ser completa si da cuenta de los derechos y de las necesidades de las víctimas para que se satisfagan cabalmente los requerimientos de un Estado de Derecho.

Es tiempo de cumplirle a las víctimas, quienes, a través de la inundación de las calles, de la irrupción de eventos públicos y de su existencia continua han exigido y forzado los pequeños

pasos para que el Estado cumpla con su misión de esclarecer, brindar justicia y reparar lo que le ha pasado a las personas desaparecidas, torturadas y asesinadas.

Consideramos imperativo el responder a las demandas de verdad, justicia y reparación de las víctimas, y con la necesidad del país de seguridad, paz y respeto de los derechos humanos.

Los derechos de las víctimas son una parte integral de los derechos humanos y desempeñan un papel importante en la búsqueda de la justicia, la equidad y el respeto a la dignidad de todas las personas.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es reformar diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas con tres ideas centrales. La primera de ellas es establecer el Principio de Gradualidad, que implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, de manera paulatina y creciente.

El segundo de ellos, fortalecer el Principio de Participación Conjunta, para que el Estado impulse la participación ciudadana y popular en las actividades de atención a víctimas; a través de medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral, con el apoyo y colaboración activa de la sociedad civil y el sector privado.

Y, por último, modificar el término de medidas de no repetición a garantías de no repetición, lo anterior porque las "medidas" podrían interpretarse como acciones más limitadas, que se centran en resolver los casos individuales de víctimas o en sancionar a los responsables de las violaciones. Las garantías, por su parte, tienen un alcance más amplio, ya que buscan transformar las condiciones que permitieron que las violaciones se produjeran.

Ante los hechos trágicos que son una cotidianidad, la indiferencia sería una omisión. No podemos ser ajenos a la angustia que viven las familias zacatecas y mexicanas que atraviesan pérdidas o dolor ante la inseguridad que se vive en el estado. Sigamos reconstruyendo el tejido social, sigamos en el camino del fortalecimiento y respeto de los derechos humanos. Se requiere el acompañamiento, empatía y solidaridad de todas las instancias y de todos los niveles de gobierno.

Para mayor claridad sobre las modificaciones propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa:

<b>Ley General de Víctimas</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:</p> <p>Dignidad. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Buena fe. ...</p> <p>Complementariedad. ...</p> <p>...</p> <p>Debida diligencia. ...</p> <p>...</p> <p>Enfoque diferencial y especializado. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Enfoque transformador. ...</p> <p><b>Sin antecedente</b></p>	<p>Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:</p> <p>Dignidad. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Buena fe. ...</p> <p>Complementariedad. ...</p> <p>...</p> <p>Debida diligencia. ...</p> <p>...</p> <p>Enfoque diferencial y especializado. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Enfoque transformador. ...</p> <p><b>Gradualidad. Implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y</b></p>

<p>Gratuidad. ...</p> <p>Igualdad y no discriminación. ...</p> <p>Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. ...</p> <p>...</p> <p>Interés superior de la niñez. ...</p> <p>...</p> <p>Máxima protección. ...</p> <p>...</p> <p>Mínimo existencial. ...</p> <p>No criminalización. ...</p> <p>Victimización secundaria. ...</p> <p>Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.</p>	<p><b>recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, de manera paulatina y creciente.</b></p> <p>Gratuidad. ...</p> <p>Igualdad y no discriminación. ...</p> <p>Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. ...</p> <p>...</p> <p>Interés superior de la niñez. ...</p> <p>...</p> <p>Máxima protección. ...</p> <p>...</p> <p>Mínimo existencial. ...</p> <p>No criminalización. ...</p> <p>Victimización secundaria. ...</p> <p>Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado debe <b>impulsar la participación ciudadana y popular en las actividades de atención a víctimas; a través de</b> medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración <b>activa</b> de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos</p>
---	--

<p>...</p> <p>Progresividad y no regresividad. ...</p> <p>Publicidad. ...</p> <p>...</p> <p>Rendición de cuentas. ...</p> <p>Transparencia. ...</p> <p>Trato preferente. ...</p>	<p>o colectivos de víctimas.</p> <p>...</p> <p>Progresividad y no regresividad. ...</p> <p>Publicidad. ...</p> <p>...</p> <p>Rendición de cuentas. ...</p> <p>Transparencia. ...</p> <p>Trato preferente. ...</p>
<p>Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;</p> <p>II. ... a XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. A ser informadas de manera clara, <b>completa, oportuna</b>, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;</p> <p>II. ... a XIII. ...</p> <p>...</p>

...	...
<p>Artículo 17. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las <b>garantías</b> de no repetición.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.</p>	<p>Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y <b>garantías</b> de no repetición.</p>
<p>Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;</p> <p>VI. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Las <b>garantías</b> de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;</p> <p>VI. ... a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



...	...
...	...
<b>CAPÍTULO V</b> <b>MEDIDAS DE NO REPETICIÓN</b>	<b>CAPÍTULO V</b> <b>GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>
<p>Artículo 74. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:</p> <p>I. ... a XI. ...</p>	<p>Artículo 74. Las <b>garantías</b> de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:</p> <p>I. ... a XI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**Único.** - Se reforma y adiciona el artículo 5; se reforman los artículos 12, 17, 26 y 27; y se cambia la denominación del Capítulo V de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

Dignidad. ...

...

...

Buena fe. ...

Complementariedad. ...

...

Debida diligencia. ...

...

Enfoque diferencial y especializado. ...

...

...

Enfoque transformador. ...

**Gradualidad. Implica la responsabilidad Estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, de manera paulatina y creciente.**

Gratuidad. ...

Igualdad y no discriminación. ...

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. ...

...

Interés superior de la niñez. ...

...

Máxima protección. ...

...

Mínimo existencial. ...

No criminalización. ...

Victimización secundaria. ...

Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado debe **impulsar la participación ciudadana y popular en las actividades de atención a víctimas; a través de** medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración **activa** de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

...

Progresividad y no regresividad. ...

Publicidad. ...

...

Rendición de cuentas. ...

Transparencia. ...

Trato preferente. ...

Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

I. A ser informadas de manera clara, **completa, oportuna**, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;

II. ... a XIII. ...

...

...

Artículo 17. Las víctimas tendrán derecho a optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de instituciones como la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las **garantías** de no repetición.

...

Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y **garantías** de no repetición.

Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

I. ... a IV. ...

V. Las **garantías** de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

VI. ... a VIII. ...

...

...

...

...

## CAPÍTULO V GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 74. Las **garantías** de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:


I. ... a XI. ...

### TRANSITORIOS

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Suscribe,



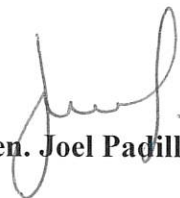
Sen. **Martha Cecilia Márquez Alvarado**



Sen. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**



Sen. **Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**



Sen. **Joel Padilla Peña**



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>